



RESOLUCIÓN No. 098 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE
JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2021-PENS-000072** de fecha **12-04-2020**, y el radicado **SAC** bajo el número **ATL2020ER015370** de fecha **04-12-2020** la señora **PATRICIA DOLORES PUELLO CERVANTES**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 22.635.562**, solicitó un ajuste a la pensión vitalicia de jubilación, reconocida mediante la Resolución **No. 0114 de fecha 2020**, por sus servicios prestados como docente de vinculación Municipal – Situado Fiscal.

Que aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Fotocopia de la Resolución N° 0114 de fecha 03-03-2020, por medio del cual se le reconoció la Pensión Vitalicia de jubilación

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FECHA DE STATUS =04-04-2019	
PERIODO DE LIQUIDAR 05-04-2018 AL 04-04-2019	
ASIGNACION BASICA AÑO 2018 GRADO 14 = 3.641.927 X 266/360	= \$2.690.979
ASIGNACION BASICA AÑO 2019 GRADO 14 = 3.919.989 X 94/360	= \$1.023.553
TOTAL PROMEDIO	= \$3.714.532
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2018 GRADO 14 = 109.258 X 266/360	= \$80.730
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2019 GRADO 14 = 117.600 X 64/360	= \$30.707
TOTAL PROMEDIO	= \$111.436
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2018 = 218.516 / 8,9 meses	= \$13.506
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2019 = 431.199 / 3,1 meses	= \$9.283
TOTAL PROMEDIO	= \$22.788
HORAS EXTRAS 2018 = 536.970/12	= \$44.748
HORAS EXTRAS 2019	= \$0





RESOLUCIÓN No. 098 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE
JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL

= \$0	
TOTAL PROMEDIO	=\$44.748
TOTAL	= 3.893.504
IBL = 3.893.504 X 75% = 2.920.128	
EFFECTIVA A PARTIR DEL 05-04-2019	

Que el valor de la mesada pensional ajustada es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$2.920.128)** MCTE correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.

EFFECTIVA A PARTIR DEL 05-04-2019.

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985, Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003 y Decreto 3752 de 2003.

Que la mesada se reajustaría anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 del 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993 aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 24-06-2022.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO**, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2167326 firmado por CECILIA PUERTO BAYLON, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

*“SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.
REF: (PENS) AJUSTE A LA PENSIONAL DE JUBILACION TRAMITE NORMAL NVZ 2*

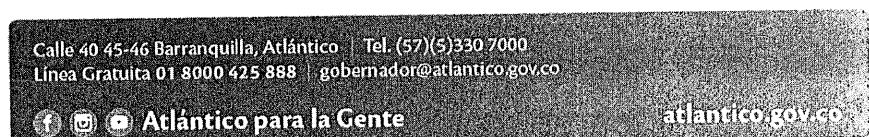
*DOCENTE: PATRICIA DOLORES PUELLO CERVANTES CC 22635562
IDENTIFICADOR: 2167326
ANTECEDENTES:
LA SECRETARIA DE EDUCACION ALLEGA PROYECTO DE AJUSTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN.*

ESTUDIO DEL AJUSTE SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LIQUIDAR:

*FECHA DE NACIMIENTO: 08 ABRIL 1960
FECHA DE ESTATUS: 2019-04-04
EFFECTIVIDAD: 2019-04-05*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000





Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 098 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL

PERIODO ÚLTIMO AÑO: 05/04/2018 AL 04/04/2019

ANTECEDENTES:

LA SECRETARIA DE EDUCACION ALLEGA PROYECTO DE AJUSTE A LA PENSIONAL DE JUBILACION FACTORES:

ASIGNACIÓN BÁSICA: 3.714.532

BON MENSUAL: 111.436

ASIGNACION ADICIONAL :0

ASIGNACION ADICIONAL :0

P.VACACIONES: 0

P.ESPECIAL:0

BON PEDAGOGICA: 22.788

HORAS EXTRAS:44.748

MESADA PENSIONAL (100%)= \$ 3.893.504

MESADA PENSIONAL A RECONOCER (75%)= \$ 2.920.128

LOS ANTERIORES FACTORES SALARIALES FUERON LIQUIDADOS SEGÚN FECHA DE STATUS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018/2019 , LOS DEMÁS FACTORES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE ESTA FECHA NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA ESTA PRESTACIÓN.

SE RECUERDA QUE NO RESULTA PROCEDENTE INCLUIR NINGÚN FACTOR QUE NO ESTÉ ENLISTADO SEGÚN LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS JURÍDICOS: SE DEBE APLICAR LO CONSAGRADO EN LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019: EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO RÉGIMEN DE PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO. LO ANTERIOR, EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE OBLIGATORIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 102 DE LA LEY 1437 DE 2011.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR SE APLICA LOS PRECEPTOS DEL COMUNICADO NÚMERO 003 DEL 18/02/2020 DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FOMAG ¿ SEGÚN REMISIÓN EXPRESA DEL CONCEPTO NÚMERO 20194000386161 DEL 12/12/2019 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTE, BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA Y DEMÁS FACTORES RELACIONADOS CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330.7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 098 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR.

SOLICITA RECONOCIMIENTO, APORTANDO COPIAS DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, RESOLUCIÓN DE PENSIÓN, FACTORES SALARIALES AÑO 2016-2017, CERTIFICADOS DE TIEMPO, COMPROBANTE DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FACTICOS DEBERÁ RECONOCERSE EL AJUSTE A LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.- RECONOCER AL DOCENTE PATRICIA DOLORES PUELLO CERVANTES CC 22635562, EL DERECHO AL AJUSTE DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN POR UN VALOR MENSUAL DE \$2.920.128.”

Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación del ajuste a la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo,” (...).

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (la) señor (a) **PATRICIA DOLORES PUELLO CERVANTES**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 22.635.562**, por concepto de ajuste a la Pensión de Jubilación, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$2.920.128) MCTE**, correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.

ARTICULO SEGUNDO: En el pago de esta prestación concurrirán las mismas entidades que concurrieron en el reconocimiento de la Pensión de Jubilación.



NIT: 890.102.006-1
Codigo Postal: 080003
Codigo DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 098 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE
JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio Médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.0% en virtud de lo dispuesto por la Ley 1250 del 2008.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el (la) secretario (a) Departamental del Atlántico.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

18 ABR 2023


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo *Yeimi Leal*

Oscar Redondo-Profesional Especializado *OR*

Efrain Munera-Asesor Jurídico *EM*

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero *PM*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución
procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



OR
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330.7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co